



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **230** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **20 ABR. 2017**

### VISTO:

Los Oficios N°s 807, 808, 809, 810, 811, 832-2017-GRA-GG-GRI-SGO, 378, 387, 388, 390, 391, 392-2017-GRA/GG-ORADM, Informe N° 123, 124, 125, 126, 127, 128-2017-GRA/GG-GRI-OCA y Decretos N°s 3093, 3133, 3135, 3136, 3137, 3138-2017-GRA/GR-GG, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803-2017-GRA/GG-ORADM, 4528, 4529, 4530, 4531, 4549, 4551-2017-GRA/ORADM-ORH expediente conformado en ciento sesenta y dos (162) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N°s 56, 162-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto renovar el contrato de servicios personales de los señores **Juan Carlos LAURENTE CUBA**, **Jesús Wilmer CARDENAS ROJAS**, **Britcia QUISPE PALOMINO**, **Fredy Nicolas BAUTISTA MENDOZA**, **Claudia CUADROS CCORAHUA**, servidora reincorporado a la administración pública a mérito de la Sentencia Judicial de primera y segunda instancia de fecha 17 de octubre del 2005 y 15 de febrero del 2006, expedido por el juez del primer juzgado Civil Especializado de Huamanga y la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con vigencia al 31 de marzo del 2017 y **Fredy GALVAN BORDA** servidor reincorporado por Mandato Judicial dispuesto por el poder judicial Exp. 80-2007-0-501-JR-DC-01, Resolución N° 034 de fecha 28 abril del 2016; para desempeñar las funciones de Técnico de Logística y Almacenamiento, Técnico en Infraestructura (cadista), Técnico Administrativo, Técnico en Gestión Documentaria y Operativa, Conductor, respectivamente de la Meta: 004 Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho, con vigencia al 31 de marzo del 2017;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho,



propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2017, para cumplir las funciones indicada en la parte resolutive, de conformidad a los cargos y anexos N° 17, 19, 36, 50 y anexo 016-2015 de la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante los Decretos N°s 3093, 3133, 3135, 3136, 3137, 3138-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.



#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

| NOMBRES Y APELLIDOS                | CARGO                                    | PROG/PROD-PROY             |          | VIGENCIA DE CONTRATO      | META   |
|------------------------------------|--|----------------------------|----------|---------------------------|--|
|                                    |  | ACT. AL OBRA               | R.U.M    |                           |  |
| Sr. JUAN CARLOS LAURENTE CUBA      | TECNICO DE LOGISTICA Y ALMACE-           | 42<br>2-308421<br>4-000120 | 2,168.97 | 01-04-17 AL<br>30/06/2017 | 004 MEJORAMIENTO DEL SISTE MA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO. |
| Sr. JESUS WILMER CARDENAS ROJAS    | TECNICO EN INFRAESTRUC TURA (CADISTA)    | 42<br>2-308421<br>4-000120 | 2,200.00 | 01-04-17 AL<br>30/06/2017 | 004 MEJORAMIENTO DEL SISTE MA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO. |
| Lic. Adm. BRITCIA QUISPE PALOMINO  | TECNICO ADMINISTRATIVO                   | 42<br>2-308421<br>4-000120 | 1,900.00 | 01-04-17 AL<br>30/06/2017 | 004 MEJORAMIENTO DEL SISTE MA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO. |
| Sra. CLAUDIA CUADROS CCORAHUA      | TECNICO DE GESTION DOCUMENT. Y OPERATIVA | 42<br>2-308421<br>4-000120 | 1,798.50 | 01-04-17 AL<br>30/06/2017 | 004 MEJORAMIENTO DEL SISTE MA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO. |
| Sr. FREDY NICOLAS BAUTISTA MENDOZA | CONDUCTOR                                | 42<br>2-308421<br>4-000120 | 1,600.00 | 01-04-17 AL<br>30/06/2017 | 004 MEJORAMIENTO DEL SISTE MA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO. |
| Sr. FREDY GALVAN BORDA             | CONDUCTOR                                | 42<br>2-308421<br>4-000120 | 1,500.00 | 01-04-17 AL<br>30/06/2017 | 004 MEJORAMIENTO DEL SISTE MA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO. |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que el Técnico Administrativo del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la



Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/GVS